



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de junio de 2026

Tomo II

Número 11 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUJERES/AVGM/QROO/018/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE ELE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-18

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONTRATO DE DONACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA ESTRATEGIA NIÑAS Y ADOLESCENTES LIBRES Y SEGURAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE. LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MUJERES/CD/FOBAM/QROO/014/2026.-----PÁGINA.-76

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LA ESTRATEGIA NIÑAS Y ADOLESCENTES LIBRES Y SEGURAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MUJERES/CC/FOBAM/QROO/014/2026.-----PÁGINA.-84

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MUJERES/PAIBIM/CEC/QROO/023/2026.-----PÁGINA.-97

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MUJERES/PAIBIM/CC/QROO/023/2026.-----PÁGINA.-106

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BACALAR, APRUEBA EL CAMBIO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BACALAR, UBICADO EN LA AVENIDA 19 CON CALLE 12 DE LA UNIDAD DEPORTIVA SERAPIO FLOTA MASS, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL MISMO BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".-----PÁGINA.-113

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 147/2024, EN EL QUE SE EMPLAZA AL JUICIO CITADO AL RUBRO A LOURDES GILBERT HIDALGO Y/O MARÍA LOURDES GILBERT HIDALGO.-----PÁGINA.-142

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-143

SECRETARIA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, MARTHA PARROQUÍN PÉREZ; POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, RACIEL LÓPEZ SALAZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. ASÍ COMO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. MUJERES/CCA/CJM/OPE/QROO/OPB/028/2026.-----PÁGINA.-145

SECRETARIA DE LAS MUJERES. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, MARTHA PARROQUÍN PÉREZ; POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, RACIEL LÓPEZ SALAZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. ASÍ COMO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. MUJERES/CCA/CJM/OPE/QROO/BJ/029/2026.

SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-----PÁGINA.-213

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNA COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE BENITO JUÁREZ, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL.-----PÁGINA.-226

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.--PÁGINA.-228



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que este es un gobierno humanista, cercano a la gente, por lo que se encuentra comprometido en generar oportunidades y crecimiento económico a través de políticas orientadas al desarrollo y empujamiento, que promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y se mejoren los estándares de vida; por lo cual, atentos a las necesidades señaladas en las audiencias públicas que se celebran, es importante incentivar y promover una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece que a través de sus líneas de acción se impulsarán programas que fomenten el derecho a la legalidad y certeza jurídica de la población.

Es facultad del ejecutivo por sí o a través de la secretaría de finanzas y planeación conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales estatales a los contribuyentes de una región, municipio o sector económico, siempre y cuando el otorgamiento de éstos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del estado, así como fijar el monto de las contribuciones a subsidiar.

En este sentido, es importante para la Hacienda Pública del Estado que todos los sujetos obligados a contribuir al gasto público en términos de la fracción IV de artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cumplan de manera proporcional y equitativa con sus obligaciones fiscales; sin embargo, también es relevante considerar las dificultades económicas de las familias quintonarroenses, por lo cual, con las facultades que se confieren a esta autoridad fiscal, se emite el programa de regularización fiscal de contribuciones relacionadas con los Servicios de Control Vehicular y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el cumplimiento de dichas obligaciones en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

**TÍTULO I
DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El Presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios, bases y procedimientos a seguir para el otorgamiento y aplicación de los beneficios fiscales, con motivo de la audiencia pública de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo a celebrarse en el Municipio de **Puerto Morelos, Quintana Roo, el día 16 de junio de 2026**, conforme a lo siguiente:

- I. Los estímulos fiscales aplicables a los derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos de Título II del presente Acuerdo; y
- II. Los estímulos fiscales del programa de regularización fiscal de contribuciones relacionadas a los servicios de control vehicular, correspondientes al ISLTV, IAVMUP y Derechos de Control Vehicular de los ejercicios fiscales 2026 y anteriores, incluyendo sus accesorios, en los términos del Título III del presente Acuerdo.

Artículo 2. Propósito o Destino Principal. Que los contribuyentes y familias quintanarroenses, tengan certeza y seguridad jurídica de su patrimonio y puedan cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Así como incentivar la actividad económica en el Estado, a través del otorgamiento de beneficios directos en el pago de servicios que demandan las personas físicas, morales y unidades económicas en su calidad de contribuyentes con actividad comercial, industrial o de prestación de servicios.

Artículo 3. Población objetivo. Los beneficios fiscales previstos en el presente Acuerdo tienen la siguiente delimitación subjetiva, según el programa de que se trate:

- I. Para los estímulos fiscales relacionados con los **servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, previstos en el Título II del presente Acuerdo, serán beneficiarias **as personas físicas y morales** que se apersonen en la audiencia de la gobernadora celebrada en el Municipio de Puerto Morelos, de conformidad con el artículo 5 del presente Acuerdo, y que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 7.



- II. Para los estímulos fiscales del **programa de regularización fiscal de contribuciones relacionadas a los Servicios de Control Vehicular**, previsto en el Título III del presente Acuerdo, serán beneficiarias **únicamente las personas físicas** que se aborsen: en la audiencia de la Gobernadora celebrada en el Municipio de Puerto Morelos, de conformidad con el artículo 5 del presente Acuerdo, y que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 9.

En ambos supuestos, los interesados deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 del presente Acuerdo respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes.

Artículo 4. Conceptos. Para efectos de la aplicación e interpretación de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Código:** Código Fiscal del estado de Quintana Roo;
- II. **Deudor:** persona física que cuenta con adeudos del ISUTV Y IAVMUP y Derechos por los Servicios de Control Vehicular;
- III. **ISUTV:** Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular;
- IV. **IAVMUP:** Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados entre Particulares;
- V. **Identificación Oficial:** documento oficial vigente emitido por la autoridad competente, al cual contenga nombre, fotografía y firma, entendiéndose para efectos del presente Acuerdo, los siguientes:
 - a. Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - b. Licencia de conducir, emitida por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (IMOVEQROO) o la autoridad competente de los Municipios del Estado de Quintana Roo y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente;
 - c. Pasaporte, emitido por La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);
 - d. Tarjeta de residencia permanente tratándose de extranjeros, emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM);
- VI. **REC:** Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Quintana Roo;
- VII. **REV:** Registro Estatal Vehicular del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **RPPYC:** Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- IX. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y
- X. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

Artículo 5. Lugar y Temporalidad. Los beneficios fiscales establecidos en el presente Acuerdo, serán aplicables únicamente durante la celebración de la audiencia pública en el Municipio de **Puerto Morelos, Quintana Roo, el día 15 de junio de 2026.**



Artículo 6. Para acceder a los beneficios fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, todos los interesados deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinados, independientemente de su residencia, siempre y cuando se presenten de manera física a la audiencia de la Gobernadora celebrada en tenor del artículo 5 del presente Acuerdo.

**TÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**SECCIÓN ÚNICA
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

Artículo 7. Por los siguientes servicios que presta el RPPYC:

- I. Para la inscripción de escrituras públicas constitutivas de asociaciones civiles y sociedades mercantiles, se otorga un estímulo fiscal del 100% sobre el importe a pagar previsto en los artículos 29, fracciones I y XIII y artículo 30, fracción II, de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.
- II. Para la obtención de certificados de libertad o existencia de gravamen, se otorga un estímulo fiscal del 100% sobre el importe a pagar previsto en el artículo 29, fracción V de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.
- III. Para la obtención de constancias de propiedad y de no propiedad por cada nombre buscado, se otorga un estímulo fiscal del 100% sobre el importe a pagar previsto en el artículo 29, fracción VII de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.

Para obtener los estímulos fiscales señalados en el párrafo anterior, el RPPYC, solicitará a los beneficiarios el cumplimiento de los requisitos previstos para dicho servicio, acreditando la información que le proporcionen con la documentación correspondiente.

Las personas físicas o morales que deseen obtener el estímulo, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Para la inscripción de escrituras públicas constitutivas de asociaciones civiles y sociedades mercantiles:
 - a. Que la sociedad a inscribir tenga su domicilio en el Estado de Quintana Roo.
 - b. Que su objeto social coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Estado.
 - c. Que los socios sean residentes Quintanaeroenses.



- ii. Para la obtención de certificados de libertad o existencia de gravamen y copias certificadas:
- a. Que el solicitante sea ciudadano quintanarroense.

Artículo 8. EL IRPPYC, revisará y validará los requisitos para la prestación del servicio y procederá a generar el formulario de pago, a través de la liga <https://shacienda.groo.gob.mx/tributarer/> y posteriormente prestará los servicios relativos al trámite realizado.

TÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE CONTRIBUCIONES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

SECCIÓN I DEL ESTÍMULO FISCAL

Artículo 9. Se podrá otorgar un estímulo fiscal sobre los adeudos y créditos fiscales derivados de ISUTV, AVMLP y Derechos relacionados a los servicios de Control Vehicular, por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad o tenencia de unidades vehiculares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2026 y anteriores. Este beneficio incluye los accesorios correspondientes, esto es, actualizaciones, recargos y multas.

Quedan expresamente excluidos de este programa los derechos por control vehicular correspondientes a la dotación y canje de placas, así como a la expedición y reposición de tarjeta de circulación, previstos en el artículo 43, fracciones II y V de la Ley de Derechos del Estado De Quintana Roo, los cuales deberán cubrirse en su totalidad sin beneficio alguno.

- i. Para acceder al estímulo fiscal, previsto en este artículo, el interesado deberá presentar ante el SAIQ la solicitud correspondiente en el formato que al efecto se proporcione, acompañada de la información y documentación siguientes:
- a) Nombre completo del propietario del vehículo;
 - b) Municipio en el que se encuentra registrado el vehículo;
 - c) Domicilio actual del contribuyente;
 - d) Número de teléfono (móvil o fijo);
 - e) Vehículo, marca y modelo;
 - f) Número de placa del vehículo;



- g) Número de serie del vehículo;
 - h) Manifestación de la situación económica precaria;
 - i) Número de Vehículos inscritos en el REV al momento de la solicitud;
 - j) Contar con REC;
 - k) Estado de cuenta del vehículo vigente, y
 - l) Copia de la identificación oficial vigente.
- II. Se otorgará hasta un **70% (setenta por ciento)** de descuento sobre el total del adeudo o crédito fiscal, a las **personas físicas** con adeudos en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores, siempre y cuando no cuenten con más de **15 vehículos registrados** a su nombre y el monto de adeudo o crédito no supere los **\$200,000.00 M.N (son doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**
- III. El monto restante del adeudo o crédito fiscal al que no se le haya aplicado el estímulo, deberá pagarse en una sola exhibición en conjunto con el ISUTV y sus accesorios correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Artículo 10. El contribuyente beneficiario de los estímulos que señala el presente Acuerdo, tendrá hasta el **30 de junio de 2026**, correspondiente a la vigencia del estado de cuenta, para realizar el pago correspondiente.

En caso de no realizar el pago, se tendrá por no aplicable el estímulo otorgado, y deberá realizar el pago total de la contribución.

Artículo 11. La autorización de programa de regularización fiscal, se dará por atendida al momento de entregar al contribuyente el estado de cuenta con el estímulo fiscal aplicado.

Esto no restringe las facultades del SATQ para verificación, seguimiento, supervisión y debido cumplimiento del programa.

SECCIÓN II DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 12. Los estímulos a los que hace referencia el presente Acuerdo, no serán acumulables con otros descuentos o beneficios fiscales de programas estatales vigentes, que sean aplicables al mismo crédito fiscal, unidad vehicular o ejercicio fiscal.

En caso que el contribuyente solicite más de un estímulo, deberá optar por el beneficio que le resulte más favorable.

Artículo 13. El otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refiere el presente Acuerdo no produce instancia; y tampoco serán susceptibles de impugnación a través de algún medio de defensa.



Si un contribuyente está interesado en obtener el beneficio fiscal y hubiese promovido algún medio de defensa contra el pago de alguna contribución estatal o federal coordinada, de manera previa a la solicitud del estímulo deberá cumplir con lo siguiente:

1. **Desistirse** de dichas acciones legales.
2. **Acreditar la firmeza** de dicho desistimiento ante el SATQ.

Si las autoridades competentes detectan que algún contribuyente ha obtenido indebidamente el estímulo fiscal, se cancelarán de manera inmediata los efectos del beneficio otorgado y el contribuyente deberá reintegrar al estado el importe total del beneficio recibido, actualizado desde la fecha de su otorgamiento, hasta la fecha en que cesaron sus efectos, sin perjuicio de las acciones legales que se ejerzan.

El SATQ se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, la correcta aplicación de los beneficios fiscales contenidos en este Acuerdo.

Artículo 14. Los adeudos o créditos fiscales pagados a la entrada en vigor del presente programa, no serán objeto del beneficio a que hace alusión el presente, por lo que el programa no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor.

Artículo 15. De actualizarse alguno de los supuestos siguientes, la irregularidad o incumplimiento no podrá ser materia de la regularización prevista en el presente programa.

No podrán ser objeto de autorización del estímulo fiscal contemplado en el presente Acuerdo los casos en que:

- I. El deudor haya promovido algún medio de defensa ante las instancias judiciales, sin haberse desistido previamente, haya sido ratificado y acordado por la autoridad competente.
- II. El adeudo o crédito fiscal esté siendo objeto de impugnación ante las propias autoridades administrativas o ante instancias judiciales; salvo que se desista de las mismas, y se acredite ante el SATQ.
- III. El contribuyente cuente con más de 15 (quince) vehículos registrados a su nombre en el REV.
- IV. El adeudo o crédito fiscal supere la cantidad de \$200,000.00 m.n. (son: doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Cuando el origen del adeudo o crédito fiscal, constituya la comisión de un delito.
- VI. El adeudo o crédito fiscal sea consecuencia de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 68, fracción I del Código.



TÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

Artículo 16. Es motivo de revocación de los beneficios contenidos en el presente programa, cuando:

- I. El contribuyente incumpla con el programa de regularización fiscal autorizado.
- II. Omite el pago de alguna contribución u obligación fiscal a su cargo en el presente ejercicio fiscal.
- III. Cuando la autoridad detecte que lo señalado en el escrito de solicitud del programa, no cuente con la información necesaria o veraz.

Artículo 17. El RPPYC y el SATQ supervisarán en cualquier momento el grado de avance y cumplimiento del programa de regularización fiscal autorizado y, si llegare a determinar que:

- I. No se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto del programa de regularización fiscal; dentro del periodo autorizado; y detecto que resultaba improcedente dicha autorización con independencia de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo estará vigente, únicamente el día 16 de junio de 2026 en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se faculta al SATQ, para establecer los medios electrónicos que considere convenientes para el cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACULIDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial